

Plan de Prevención del Absentismo y Abandono Escolar

La **Orden 31 de enero de 2025** de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PRAE), establece, en su artículo 5.3, que corresponde a los equipos directivos de los centros educativos elaborar un Plan de Prevención del Absentismo y Abandono Escolar que formará parte de la programación general anual. El citado plan incluirá, al menos, el análisis del absentismo escolar del centro, los objetivos que se persiguen, las actuaciones para la prevención e intervención en absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano, y la evaluación del plan. Además, el punto 10 de la instrucción Vigésimotercera de la **Resolución de 24 de julio de 2025** (...) por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2025-2026 para los centros docentes que imparten educación infantil y educación primaria y el punto 9 de la instrucción Cuadragésima segunda de la **Resolución de 24 de julio de 2025** (...) por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2025-2026 para los centros docentes que imparten educación secundaria obligatoria y bachillerato, establecen que el director/a del centro acordará con los servicios municipales con competencias en absentismo y abandono escolar, el procedimiento de comunicación, notificación e intervención en la ejecución del protocolo de actuación, garantizando la confidencialidad de la información compartida y la privacidad de los menores y sus familias. Dicho procedimiento se incluirá en el Plan de Prevención del Absentismo y Abandono Escolar del centro.

Estrategia digital de centro/Plan digital de centro

El artículo 12 de la **Orden de 8 de septiembre de 2025** por la que se regula el desarrollo de la estrategia digital en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y se crea el sello de calidad digital LIBRE, dispone que el Plan Digital de Centro es el instrumento que favorece e impulsa la estrategia digital de los centros.

Respecto al Plan Digital de Centro, la citada orden define los objetivos (artículo 13) y la estructura (artículo 14) del plan. Más adelante, en el artículo 15.1, se establece que, (...) el Plan Digital de Centro (...) es imprescindible que (...) se encuentre integrado en los distintos planes y proyectos de centro, formando expresamente parte del Proyecto Educativo.

Programa Código Escuela 4.0

Relacionado con el Plan Digital de Centro, el punto 5 de la instrucción Vigésimonovena de la **Resolución de 24 de julio de 2025** (...) por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2025-2026 para los centros docentes que imparten educación infantil y educación primaria y el punto 4 de la instrucción Quincuagésima primera de la **Resolución de 24 de julio de 2025** (...) por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2025-2026 para los centros docentes que imparten educación secundaria obligatoria y bachillerato, establecen que todas las actuaciones derivadas del Programa deberán estar recogidas en la documentación del centro (Plan Digital de Centro, Proyecto educativo y memoria anual del curso). Se propone que dichas actuaciones se recojan en el apartado 4.2 (Acciones e indicadores de logro) del Plan Digital de Centro.

En esas mismas instrucciones se dispone que los objetivos, recursos y situaciones de aprendizaje propuestas por el Programa Código Escuela 4.0 deberán incluirse en las correspondientes

programaciones docentes de cada nivel y ciclo educativo (en el caso de Educación Infantil y Educación Primaria) y de cada materia que lo utilice (en el caso de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato).

Atención educativa

Relacionado con la atención educativa, el punto 5 de la instrucción Décima de la Resolución de 24 de julio de 2025 (...) por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2025-2026 para los centros docentes que imparten educación infantil y educación primaria y el punto 4 de la instrucción Sexta de la Resolución de 24 de julio de 2025 (...) por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2025-2026 para los centros docentes que imparten educación secundaria obligatoria y bachillerato, establecen que los centros docentes incluirán en sus proyectos educativos de centro las líneas principales en las que desarrollarán esta atención educativa, que se concretarán para cada curso escolar en la propuesta curricular. En este sentido, se propone desarrollar estos aspectos en el apartado de la propuesta curricular denominado “Los criterios para desarrollar los principios pedagógicos e incorporar los elementos transversales”.

Programa Gratuidad de los Libros de Texto

Relacionado con este programa, el artículo 11 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece diferentes aspectos a incluir en el proyecto educativo (objetivos, contenidos y actuaciones relativas al sistema de gratuidad de libros de texto y de material curricular, así como las estrategias organizativas para su desarrollo), en el reglamento de régimen interior (normas de utilización y conservación de los libros de texto y material curricular cedidos al alumnado en régimen de préstamo) y en el plan de atención tutorial (actividades que promuevan el valor pedagógico del sistema de préstamo de libros y material curricular, de manera que se supervise a lo largo del curso la correcta utilización de los libros de texto por parte del alumnado y que hagan de este uso una ocasión para mejorar la educación en valores y actitudes) En este sentido, se propone desarrollar lo referido a los objetivos, contenidos y actuaciones relativas al sistema de gratuidad de libros de texto y de material curricular, así como las estrategias organizativas para su desarrollo en el apartado de la propuesta curricular denominado “los criterios de carácter general sobre los materiales y los recursos didácticos”; incluir las normas de utilización y conservación de los libros de texto y material curricular cedidos al alumnado en régimen de préstamo en el documento de organización y funcionamiento del centro; y concretar las actividades que promuevan el valor pedagógico del sistema de préstamo en el plan de acción tutorial. Además, la instrucción quinta de la Resolución de 15 de abril de 2025 por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2025-2026, establece que los centros educativos podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por el libro de texto impreso, por materiales curriculares de uso común o por materiales curriculares de elaboración propia, o por libros digitales para cada área, materia, módulo o ámbito. Se propone que este acuerdo se incorpore en la propuesta curricular, en el apartado denominado “Los criterios de carácter general sobre los materiales y los recursos didácticos”.

Atención educativa domiciliaria

El artículo 7.1 de la Orden de 22 de diciembre de 2022 por la que se regula la atención educativa domiciliaria del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que los centros docentes recogerán en el Plan de Atención a la Diversidad y el Plan de Acción Tutorial las medidas y el procedimiento

para las actuaciones con el alumnado matriculado en el centro docente que precise de atención educativa domiciliaria. Estas medidas están en la citada orden, en el artículos 6 (Funciones del profesorado del centro educativo que presta la atención educativa domiciliaria) y el artículo 7 (Obligaciones del centro docente para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria). Se recuerda que, entre las funciones del tutor está, según el artículo 6.2.c), la de elaborar (para el alumno que lo precise) el Plan de Atención Educativa Domiciliaria, junto con el resto del equipo docente, y coordinar su desarrollo, conforme al artículo 9 de la citada orden (utilizando a tal fin el modelo del anexo III). Se propone incluir estas medidas en el apartado 3.3 (Medidas específicas) del Plan de Atención a la Diversidad (PAD) y, hacer una simple llamada en el Plan de Acción Tutorial a este apartado del PAD.